



## RESOLUCIÓN I.M. N° 1239 /2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 30/2025 “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA CALLE CARLOS ANTONIO LÓPEZ” CON ID 472981 FIRMADO CON EL OFERENTE ADJUDICADO CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA CON RUC 720953-3 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 01/2025. -----**

**Concepción, 10 de octubre de 2025**

**VISTO:** El Dictamen de la Administración de Contratos y el Informe del Fiscal de Obras, con relación al Contrato N°30/2025 suscripto con el Proveedor Constructora FENAR de Nery Passi Rumich Ayala, en el marco del Llamado con ID 472981“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA CALLE CARLOS ANTONIO LÓPEZ”. -----

**CONSIDERANDO: Que,** la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” indica en su artículo 67° De la modificación de los contratos:

*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

**Que,** el Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley N°7021/2022 en su artículo 109° expresa respecto a los Convenios Modificatorios:

*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

**Que,** del Informe Técnico del Fiscal de Obras se desprende que, luego de la verificación de obras existen ítems cuyas cantidades adjudicadas y contratadas no resultarán necesarias ejecutarse en su totalidad, por lo que se recomienda la disminución de las cantidades en los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, y su ejecución en la Construcción de Adoquinado de la Calle Maricevich del Barrio Inmaculada de esta Ciudad.

  
Ing. Com. Mirtha L. Areco Benítez  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
Abg. Bernardo Villalba Ayala  
Intendente



# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe  
Concepción - Paraguay

[municon2012@gmail.com](mailto:municon2012@gmail.com)  
[municipalidadconcepcion.gov.py](http://municipalidadconcepcion.gov.py)

**Que**, por medio del Dictamen correspondiente, la Administración de Contratos *considera que la realización de la Adenda Modificatoria N°01/2025 resulta procedente y debidamente justificada, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por el Fiscal de Obras, por lo que se recomienda, en consecuencia, aprobar su suscripción.*

**Que**, por medio del Dictamen correspondiente, la Asesoría Jurídica *considera procedente y debidamente justificada la realización de la adenda modificatoria, a través de la cual se disminuyen cantidades en los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, cantidades que requieren ejecutarse en la Construcción de Adoquinado de la Calle Maricevich del Barrio Inmaculada de esta Ciudad.*

**Que**, la realización de la Adenda Modificatoria no supone una violación a los principios rectores previstos en el artículo 4° de la Ley N°7021/2022, puesto que la modificación busca satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, en concordancia con el principio de *Economía, Eficacia y Eficiencia.*

**Que**, la Ley N°3966/2010 “Orgánica Municipal” en su artículo 51° establece como atribuciones del Intendente Municipal, entre otras cosas, **b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones; **j)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación y realizar las adjudicaciones y **t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales

## **POR TANTO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1°) APROBAR** la modificación de Planos, Planta de Ubicación de Obras, Georeferenciamiento de Obras y la modificación de la cláusula “*Precio unitario y el importe total a pagar por las obras*” del Contrato N° 30/2025 “Construcción de Adoquinado de la Calle Carlos Antonio López” con ID 472981 suscripto con la firma **Constructora FENAR con RUC N° 720953-3.** -----

**Art. 2°) AUTORIZAR** la firma de la Adenda Modificatoria N°01/2025 del Contrato N°30/2025 con el proveedor **Nery Passi Rumich Ayala** con CI N° 720953. -----

**Art. 3°) COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

.....  
**Mg. Mirtha Leticia Areco Benítez**  
Secretaria General



.....  
**Abg. Bernardo Villalba Ayala**  
Intendente Municipal